



AUTO DIRECTORAL N° 000290-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2708044 - 16]

EXPEDIENTE N° 147175-2011-GR-LAMB/GRTPE-SDPPT

VISTO: El escrito de registro N° 515547175-0 de fecha 11 de octubre de 2024, presentado por Dora Luz Cerna Castañeda, solicitando inscripción de la nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN – (SITRAMUN-OYOTUN); y

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral N° 000215-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2708044-11] de fecha 27 de julio de 2022 se registró la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN – (SITRAMUN-OYOTUN), desde el 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2024, bajo la conducción de la Secretaria General Rosas Hernández Bacerra;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000368-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515547175-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de las 20 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando: ----- 1] Copia del acta de asamblea de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, sobre elección de nueva junta directiva. ----- 2] Nómina de afiliados; cumpliéndose con los requisitos y la normatividad vigente, se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN – (SITRAMUN-OYOTUN);

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN – (SITRAMUN-OYOTUN)** desde el 09 de agosto 2024 al 08 de agosto de 2026, conformada por:

DORA LUZ CERNA CASTAÑEDA -Secretaria General-;

ROSAS HERNÁNDEZ BECERRA -Sub Secretaria General-;

LUIS ANTONIO MENDO VASQUEZ -Secretario de Organización-;

AUTO DIRECTORAL N° 000290-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2708044 - 16]

FRANCO SALAZAR MENDOZA -Secretario de Defensa-;

ELIZABETH VALLEJOS VERA -Secretaria de Economía y Finanzas-;

DANTE ANTONIO MAITA HUAMAN -Secretario Prensa y Propaganda-;

MARTHA MENDOZA CADENAS -Secretaria de Actas y Archivos-;

PEDRO JOSE MORALES DIAZ -Secretario de Control, Disciplina y Fiscalización-;

JAIME RAMOS MORALES -Secretario de Asuntos Municipales y Relaciones Exteriores-;

JORGE FLAVIO VASQUEZ CUBAS -Secretario de Capacitación, Educación, Cultura y Deportes-;

DORIS ARLITA ZAMBRANO NUÑEZ -Secretaria de Bienestar Social y Promoción de la Mujer-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 16:33:12